



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 108/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 35/2023, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA SAN JUAN ALIMENTOS S.A., Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2964/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 17 de diciembre de 2024, el cual contiene el Memorando PR/GAF/N° 558/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1, AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 35/2023, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA SAN JUAN ALIMENTOS S.A., Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 23 de junio de 2023, se ha suscrito el Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, entre la firma San Juan Alimentos S.A., y el Instituto, para la concesión de espacios para la explotación de cantinas en el Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi;

Que, en dicho Contrato de Arrendamiento, se otorga un plazo de gracia en el pago por espacio de 12 (doce) meses a contar desde la suscripción del Acta de Entrega de Inmueble, acaecida en fecha 01 de agosto de 2023;

Que, en fecha 25 de noviembre de 2024, la Firma San Juan Alimentos S.A., ha solicitado vía nota escrita, la concesión de una prórroga mínima de 12 (doce) meses para el pago de los cánones de arrendamiento, considerando que no ha podido arrancar las obras de instalación de las cantinas "...por reiteradas negativas de parte de la Dirección del Hospital Ingavi...";

Que, el Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, ha elaborado el Informe Técnico DIV/ADI N° 11/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, en el cual se exponen las consideraciones para la concesión de la extensión del periodo de gracia solicitada por la Firma San Juan Alimentos S.A.;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre los inmuebles de propiedad del Instituto de Previsión Social;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 108/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 108-011/2024

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E

- 1º) Autorizar la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, suscrito entre el Instituto de Previsión Social y la firma San Juan Alimentos S.A., conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y que forma parte de la presente Resolución.-----
- 2º) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, a notificar de lo resuelto en la presente Resolución a la firma San Juan Alimentos S.A., y realizar los trámites administrativos respectivos para la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, conforme al anexo aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar al Presidente del Instituto de Previsión Social, la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato de Arrendamiento N° 35/2023.-----
- 4º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS

LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ADENDA N° 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 35/2023

Entre el Instituto de Previsión Social (I.P.S.) creado por Decreto Ley N° 17.071/43, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92 de la República del Paraguay con domicilio en Constitución esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a quien en adelante se lo denominará el INSTITUTO, representado por su Presidente, el Dr. Jorge Magno Brítez Acosta, con C.I. N° 429.148, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 27 de fecha 16 de agosto de 2023, por una parte, y por la otra, la firma SAN JUAN ALIMENTOS S.A., con RUC N° 80061067-9, representada por la Sra. María Liliana Fretes, con C.I. N° 4.130.367, y la Sra. María José Fretes, con C.I. N° 3.384.555, con domicilio en la calle Brasil N° 337 casi Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, denominada en adelante la ARRENDATARIA, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá bajo las siguientes condiciones: -----

1. CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA. DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

La presente adenda, tiene por objeto modificar los términos del inciso 4.2 de la Cláusula Cuarta. DEL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

4.2 El INSTITUTO, otorga a la ARRENDATARIA, un periodo de gracia de 12 (doce) meses en el pago del arrendamiento previsto en la Cláusula citada precedentemente (Cláusula 4.1), a partir del Acta de Entrega de los espacios otorgados dentro de los inmuebles del Instituto de Previsión Social.

DEBE DECIR:

4.2 El INSTITUTO, otorga a la ARRENDATARIA, un periodo de gracia de 24 (veinticuatro) meses en el pago del arrendamiento previsto en la Cláusula citada precedentemente (Cláusula 4.1), a partir del Acta de Entrega de los espacios otorgados dentro de los inmuebles del Instituto de Previsión Social.

2. CLAUSULA SEGUNDA. INALTERABILIDAD

Queda acordado que todas las demás condiciones establecidas en las cláusulas del Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

3. CLÁUSULA TERCERA. PRUEBA DE CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas las cláusulas de la presente Adenda, que forma parte del Contrato de Arrendamiento N° 35/2023, firman el ARRENDATARIO y el INSTITUTO a través de sus representantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción a los.... días del mes de del año 202.... -----

Sra. María Liliana Fretes
C.I. N° 4.130.367
Representante
San Juan Alimentos S.A.

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
C.I. N° 429.148
Presidente
Instituto de Previsión Social.

Sra. María José Fretes
C.I. 3.384.555
Representante
San Juan Alimentos S.A.

